



CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL		CÓDIGO: DAF-REG-02	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO		Versión	Página
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL		03	1 de 25



REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL (RE-SOA)

	NOMBRE:	CARGO:	FIRMA
ELABORADO:	Y. Lizet Coa Callisaya	ESPECIALISTA EN PLANIFICACIÓN	
REVISADO:	Carlos Alberto Rodríguez Ichazu	JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO	
REVISADO:	Cnl. DESP. Juan Román Peña Rojas	DIRECTOR EJECUTIVO	
APROBADO:	JUNTA DIRECTIVA DE COVIPOL		R.A.J.D.Nº





CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL		CÓDIGO: DAF-REG-02	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO		Versión	Página
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL		03	2 de 25



ÍNDICE

CAPÍTULO I.....	4
DISPOSICIONES GENERALES.....	4
Artículo 1.- OBJETIVO DEL REGLAMENTO.....	4
Artículo 2.- ALCANCES DEL REGLAMENTO.....	4
Artículo 3.- BASE LEGAL.....	4
Artículo 4.- ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO.....	5
Artículo 5.- REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO.....	5
Artículo 7.- DIFUSIÓN.....	5
Artículo 8.- INCUMPLIMIENTO.....	6
Artículo 9.- PREVISIÓN.....	6
CAPÍTULO II.....	6
ANÁLISIS ORGANIZACIONAL.....	6
Artículo 10.- OBJETIVO DEL PROCESO DE ANÁLISIS ORGANIZACIONAL.....	6
Artículo 11.- MARCO DE REFERENCIA PARA EL ANÁLISIS ORGANIZACIONAL.....	6
Artículo 12.- PROCESO DEL ANÁLISIS ORGANIZACIONAL.....	7
Artículo 13.- ANÁLISIS COYUNTURAL.....	8
Artículo 14.- UNIDAD RESPONSABLE DEL PROCESO DE ANÁLISIS ORGANIZACIONAL.....	9
Artículo 15.- PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL PROCESO DE ANÁLISIS ORGANIZACIONAL.....	9
CAPÍTULO III.....	9
Artículo 16.- OBJETIVO DEL PROCESO DE DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL.....	9
Artículo 17.- PROCESO DE DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL.....	9
Artículo 18.- COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN ORGANIZACIONAL.....	13
Artículo 19.- SERVICIO AL USUARIO.....	16
Artículo 20.- FORMALIZACIÓN Y APROBACIÓN DE MANUALES.....	16
Artículo 21.- UNIDAD RESPONSABLE DEL DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL.....	17
Artículo 22.- PERÍODO DE TIEMPO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL.....	17
CAPÍTULO IV.....	17





CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL		CÓDIGO: DAF-REG-02	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO		Versión	Página
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL		03	3 de 25



Artículo 23.- OBJETIVO DEL PROCESO DE IMPLANTACIÓN DEL DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL.....17

Artículo 24.- PLAN DE IMPLANTACIÓN.....17

Artículo 25.- REQUISITOS PARA LA IMPLANTACIÓN.....18

Artículo 26.- UNIDAD ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE IMPLANTACIÓN DEL DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL.....18

Artículo 27.- PERÍODO DE TIEMPO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE IMPLANTACIÓN DEL DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL18

ANEXOS19

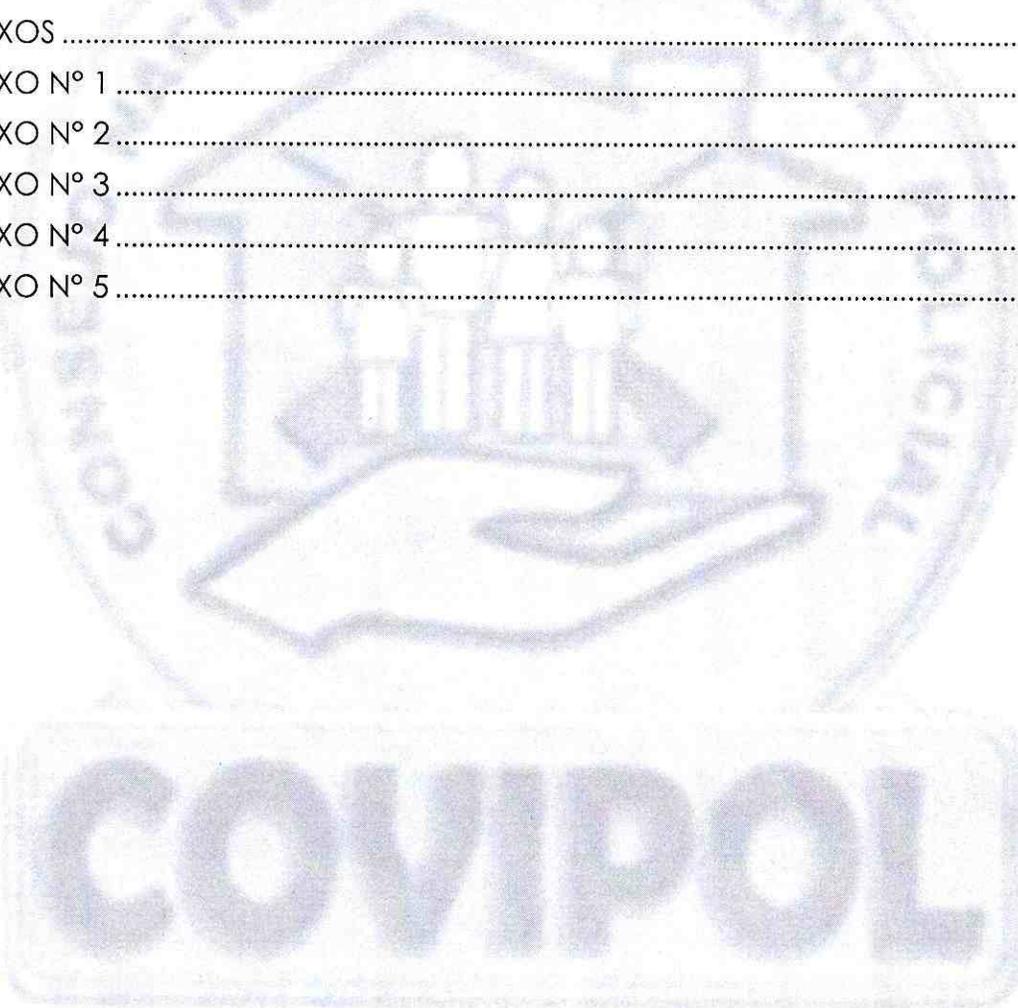
ANEXO N° 120

ANEXO N° 221

ANEXO N° 322

ANEXO N° 423

ANEXO N° 525





CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL	CÓDIGO: DAF-REG-02	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO	Versión	Página
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL	03	4 de 25



REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE-SOA) DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- OBJETIVO DEL REGLAMENTO

El objetivo del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa es regular la implantación del Sistema de Organización Administrativa en el Consejo Nacional de Vivienda Policial - COVIPOL, disponiendo lo siguiente:

- La realización de los procesos para el análisis, diseño e implantación de la estructura organizacional.
- La asignación de funciones para cada uno de los procesos mencionados.
- La determinación de periodos de ejecución de cada proceso.

Artículo 2.- ALCANCES DEL REGLAMENTO

El presente RE-SOA es de aplicación obligatoria en el Consejo Nacional de Vivienda Policial – COVIPOL, abarcando la totalidad de Departamentos, Unidades y Divisiones, unidades desconcentradas y los Programas y Proyectos así como para todos y cada uno de sus servidores públicos sin distinción alguna de jerarquía.

Artículo 3.- BASE LEGAL

Constituyen la base legal del Reglamento, las siguientes disposiciones:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- Decreto Supremo N° 15790 del 11 de septiembre de 1978, de creación del Consejo de Vivienda Policial
- Resolución Suprema N° 217055, de 20 de mayo de 1997, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa.
- Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre de 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública
- Decreto Supremo N° 26237, de 29 de junio de 2001, que modifica los artículos 12, 14 al 16, 18, 21 al 31 y 67 del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública.





CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL		CÓDIGO: DAF-REG-02	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO			
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL		Versión	Página
		03	5 de 25



Artículo 4.- ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO

- I. El Jefe del Departamento Administrativo Financiero es el responsable de la elaboración del RE-SOA.
- II. El Director Ejecutivo deberá remitir el RE-SOA al Órgano Rector para su compatibilización.

Una vez declarado compatible por el Órgano Rector, la Junta Directiva de COVIPOL deberá aprobar el documento mediante Resolución Administrativa de Junta Directiva.

Artículo 5.- REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento será revisado por el Departamento Administrativo Financiero, en función de la experiencia de su aplicación; de la dinámica administrativa; de las modificaciones de la Estructura Organizacional del Consejo Nacional de Vivienda Policial – COVIPOL y/o modificaciones de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa (NB-SOA). La compatibilización de las modificaciones al RE-SOA seguirá el procedimiento establecido en el artículo precedente.

Artículo 6.- RESPONSABLES DE LA IMPLANTACIÓN EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 27 de la Ley N° 1178, es responsabilidad de la Junta Directiva de COVIPOL la implantación de este sistema.

El Jefe del Departamento Administrativo Financiero es responsable de su ejecución y del seguimiento de la implantación del sistema.

El análisis, diseño e implantación de la estructura organizacional del Consejo Nacional de Vivienda Policial - COVIPOL es también responsabilidad de los Departamentos, Unidades y Divisiones, Unidades desconcentradas y los coordinadores de Programas y Proyectos, así como de todos los servidores públicos del Consejo Nacional de Vivienda Policial - COVIPOL en su ámbito de competencia.

Artículo 7.- DIFUSIÓN

Una vez aprobado el presente documento deberá ser difundido entre los servidores públicos del Consejo Nacional de Vivienda Policial - COVIPOL, por el Jefe del Departamento Administrativo Financiero.





CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL	CÓDIGO: DAF-REG-02	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO	Versión	Página
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL	03	6 de 25



Artículo 8.- INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento a las disposiciones previstas en el presente Reglamento y las acciones contrarias a estas disposiciones, están sujetas a la determinación de responsabilidades y sanciones, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, los Decretos Supremos Reglamentarios N° 23318-A y N° 26237 y otras disposiciones reglamentarias y complementarias.

Artículo 9.- PREVISIÓN

En caso de advertirse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento Específico, éstas serán solucionadas en los alcances y previsiones de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 217055, de 20 de mayo de 1997.

CAPÍTULO II ANÁLISIS ORGANIZACIONAL

Artículo 10.- OBJETIVO DEL PROCESO DE ANÁLISIS ORGANIZACIONAL

Tiene como objetivo evaluar si la estructura organizacional del Consejo Nacional de Vivienda Policial - COVIPOL respecto al desarrollo de sus competencias ha constituido un medio eficiente y eficaz para el logro de los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el Plan Estratégico Institucional (PEI).

Artículo 11.- MARCO DE REFERENCIA PARA EL ANÁLISIS ORGANIZACIONAL

Constituye como marco referencial para el realizar el Análisis Organizacional de la entidad:

- a) Disposiciones legales de creación y otras reglamentarias como:
 - Decreto Supremo N° 15790 de 11 de septiembre de 1978, crea el Consejo de Vivienda Policial.
 - Decreto Supremo N° 22600 de fecha 26 de septiembre de 1990, aprueba el Estatuto Orgánico de COVIPOL
- b) Resolución Suprema N° 217055, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa.
- c) Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES).
- d) Plan Estratégico Institucional (PEI).
- e) El Plan Operativo Anual de la gestión pasada y actual.
- f) Seguimiento y Evaluación del Plan Operativo Anual actual.
- g) El Manual de Organización y Funciones (MOF).





CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL		CÓDIGO: DAF-REG-02	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO			
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL		Versión	Página
		03	7 de 25



- h) EL Manual de Procesos y Procedimientos.
- i) Informes de Auditoría.

Artículo 12.- PROCESO DEL ANÁLISIS ORGANIZACIONAL

El proceso del Análisis Organizacional deberá contener la etapa de análisis retrospectivo, la etapa de análisis prospectivo y la formalización del Análisis Organizacional:

I. Etapa de Análisis Retrospectivo

Deberá efectuarse la evaluación cuantitativa y cualitativa de los resultados alcanzados en la gestión pasada, respecto a lo programado, estableciendo si la estructura organizacional ha coadyuvado al logro de los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI.

El análisis retrospectivo deberá realizarse con base en los siguientes puntos:

- a) Los servicios proporcionados a los usuarios, de forma directa o por terceros considerando:
 - i. Su calidad, cantidad y cobertura.
 - ii. Su oportunidad y frecuencia.
 - iii. Si han satisfecho las necesidades de los usuarios tanto internos como externos.
- b) Los procesos y procedimientos, considerando:
 - i. Si han permitido proporcionar los servicios de manera efectiva y eficiente.
 - ii. Si las operaciones, componentes de los procesos, han sido asignadas a cada área y unidad organizacional.
 - iii. Si los resultados obtenidos de cada proceso están de acuerdo con los objetivos y estrategias institucionales establecidos en el PEI.
- c) Las unidades y áreas organizacionales, considerando:
 - i. Si las funciones de las unidades y áreas organizacionales guardan relación con los procesos, operaciones y procedimientos que realizan.
 - ii. Si existe duplicidad de funciones entre dos o más unidades.
 - iii. Si realizan funciones que no les corresponden.
 - iv. Si tienen delimitado claramente el límite de su autoridad.
 - v. Si están ubicadas en el nivel jerárquico que les corresponde.
- d) Los canales de comunicación, considerando:





CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL	CÓDIGO: DAF-REG-02	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO		
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL	Versión	Página
	03	8 de 25



- i. Si están formalmente establecidos.
- ii. Si la información que se maneja guarda las características de oportunidad, claridad y confiabilidad.

II. Etapa de Análisis Prospectivo

Deberá evaluarse la situación futura que afrontará el Consejo Nacional de Vivienda Policial - COVIPOL para cumplir con los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI, con el fin de detectar si existe la necesidad de realizar ajustes o cambios a la estructura organizacional.

El análisis prospectivo se realizará una vez que se tenga definido y aprobado el POA para la siguiente gestión.

El análisis prospectivo deberá realizarse con base a los siguientes criterios:

- a) Ser estratégico, en la medida que refleje los alcances del Plan Desarrollo Económico y Social y el PEI.
- b) Estar enmarcado en el Presupuesto de Recursos y Gastos programados
- c) Multidimensional, en cuanto considera y analiza tendencias globales, regionales y locales.
- d) Multisectorial, en cuanto analiza los impactos del desarrollo social, económico, cultural y tecnológico del país en la entidad.

III. Resultado y Formalización del Análisis Organizacional

Los resultados y conclusiones del Análisis Organizacional deberán ser formalizados en el documento del Análisis Organizacional, que contenga las recomendaciones precisas que sirvan de insumo para la toma de decisiones por las instancias correspondientes, sobre, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Adecuar, fusionar, suprimir y/o crear áreas y unidades organizacionales en función de lograr los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI.
- b) Reubicar unidades dentro de la misma estructura.
- c) Redefinir canales y medios de comunicación interna.
- d) Redefinir instancias de coordinación interna y de relación interinstitucional.
- e) Rediseñar procesos.

Artículo 13.- ANÁLISIS COYUNTURAL.

La estructura organizacional también podrá ser ajustada cuando sea necesario en base a un análisis coyuntural a fin de responder a cambios del entorno que afecten el ejercicio de la gestión y/o al cumplimiento de los





CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL		CÓDIGO: DAF-REG-02	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO			
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL		Versión	Página
		03	9 de 25



objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI. La Junta Directiva de COVIPOL deberá aprobar tanto el informe de análisis como la propuesta de ajuste en el menor tiempo posible.

Artículo 14.- UNIDAD RESPONSABLE DEL PROCESO DE ANÁLISIS ORGANIZACIONAL

El Departamento Administrativo Financiero es responsable del proceso de Análisis Organizacional, debiendo coordinar esta labor con todas las unidades organizacionales del Consejo Nacional de Vivienda Policial.

El documento final del Análisis Organizacional deberá ser consolidado por el Departamento Administrativo Financiero y presentado al Director Ejecutivo para su conocimiento y posterior aprobación por la Junta Directiva de COVIPOL.

Artículo 15.- PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL PROCESO DE ANÁLISIS ORGANIZACIONAL

El Análisis Organizacional, debe efectuarse hasta el mes de junio de cada gestión fiscal, periodo que podrá ser modificado de acuerdo a los plazos establecidos para la elaboración y presentación del POA o de acuerdo a requerimiento.

CAPÍTULO III PROCESO DE DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL

Artículo 16.- OBJETIVO DEL PROCESO DE DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL

Tiene por objeto diseñar y/o ajustar la estructura organizacional del Consejo Nacional de Vivienda Policial, con base en las recomendaciones del Análisis Organizacional y/o a las funciones y atribuciones planteados en el D.S. N° 22600 del 20 de septiembre de 1990, el Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social y el PEI.

Los resultados que se obtengan del proceso de Diseño o Rediseño Organizacional, deberán permitir al Consejo Nacional de Vivienda Policial, adoptar una estructura organizacional apropiada y bien dimensionada para cumplir los objetivos y estrategias Institucionales establecidas en el PEI y satisfacer las necesidades de sus usuarios.

Artículo 17.- PROCESO DE DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL

El proceso de Diseño o Rediseño Organizacional, comprende las siguientes etapas:





CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL	CÓDIGO: DAF-REG-02	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO	Versión	Página
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL	03	10 de 25



I. Identificación de los usuarios y las necesidades de servicio:

Todas las dependencias del Consejo Nacional de Vivienda Policial: Departamentos, Unidades y Divisiones, incluyendo Programas y Proyectos, deberán identificar el segmento de los usuarios internos y externos de los productos y servicios emergentes de las competencias establecidas para el Consejo Nacional de Vivienda Policial, identificando sus requerimientos, a fin de crear nuevos servicios o rediseñar los existentes, todo en función al marco legal que establece las competencias y alcances de los mismos.

Los usuarios internos están constituidos por los servidores de las unidades organizacionales de la entidad.

Los usuarios externos de la entidad son: efectivos policiales y personal administrativo afiliados a COVIPOL, actores sociales relacionados con el sector, cooperación internacional, Gobiernos Autónomos Municipales y Gobiernos Autónomos Departamentales.

II. Identificación y evaluación de los productos y servicios prestados

Los productos y servicios ofertado y efectivamente prestados a usuarios externos y/o internos, deberán ser catalogados y evaluados en función de la demanda de los usuarios y de su contribución a los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI del Consejo Nacional de Vivienda Policial.

III. Diseño y/o rediseño de los procesos, resultados e indicadores:

Deberá procederse al diseño de los procesos necesarios para la generación de servicios y bienes, que coadyuven al logro de objetivos y satisfagan las demandas de los usuarios, según las actividades inherentes a estos procesos, su carácter secuencial, las unidades encargadas de su realización y los requerimientos de recursos, de manera que cumplan con las características de calidad, cantidad, oportunidad y frecuencia.

El diseño o rediseño deberá considerar las siguientes modalidades:

- A nivel de grandes operaciones, cuando su ejecución no requiera un procedimiento específico y su frecuencia no sea rutinaria.
- A nivel de operaciones menores, cuando su ejecución requiera un procedimiento específico, su frecuencia hace que sea de carácter rutinario, haciendo viable su estandarización.

Los resultados del proceso de diseño o rediseño deberán permitir la eliminación de las operaciones y las tareas ineficientes, superpuestas o duplicadas.





CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL		CÓDIGO: DAF-REG-02	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO			
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL		Versión	Página
		03	11 de 25



IV. Identificación de unidades y conformación de áreas organizacionales que llevarán a cabo las operaciones especificando su ámbito de competencia:

En base a las operaciones que componen los diferentes procesos para el logro de los productos y servicios que ofrece el Consejo Nacional de Vivienda Policial y a la identificación de los usuarios y de sus necesidades, deberán establecerse y/o ajustarse las distintas unidades organizacionales de la entidad. Para este efecto las mismas podrán ser agregadas, desagregadas, de acuerdo a su especialidad, con ámbitos de competencia claramente definidos.

Deberá limitarse la creación de áreas organizacionales, velando que no exista duplicidad de funciones y atribuciones, tanto horizontal como verticalmente, y en sujeción a lo establecido en el D.S. N° 22600 del 20 de septiembre de 1990 y el Estatuto Orgánico del Consejo de Vivienda Policial.

La agrupación de unidades que guarden relación entre sí dará lugar a la conformación de un área organizacional, cuyo ámbito de competencia deberá estar claramente delimitado.

V. Establecimiento de niveles de la institución

La definición de niveles jerárquicos de del Consejo Nacional de Vivienda Policial, deberá sujetarse a lo establecido en el Estatuto Orgánico del Consejo de Vivienda Policial aprobado mediante Decreto Supremo N° 22600 del 20 de septiembre de 1990 y sus modificaciones a través del Decreto Supremo N° 26950 del 08 de marzo de 2003, Resolución de Junta Directiva N° 32/2023, así como el reconociendo los siguientes niveles dentro de su estructura organizacional:

Niveles	Área y/o unidad organizacional
Directivo	Junta Directiva
Ejecutivo	Dirección Ejecutiva
Operativo	Departamentos/ Unidades/ Divisiones/ Agencias Regionales

VI. Clasificación de Unidades Organizacionales y Asignación de Autoridad

Las Unidades Organizacionales en el Consejo Nacional de Vivienda Policial por su contribución al logro de los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI, se clasificarán de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) **Sustantivas:** Cuyas funciones contribuyen directamente al cumplimiento de los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI.





CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL	CÓDIGO: DAF-REG-02	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO	Versión	Página
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL	03	12 de 25



Incluye a unidades sustantivas temporales: Que cumplen funciones que contribuyen al logro de objetivos en un periodo de tiempo determinado, en el marco de los convenios y contratos especiales que definen sus características de operación.

- b) Administrativas:** Cuyas funciones contribuyen indirectamente al cumplimiento de los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI y prestan servicios en las unidades sustantivas para su funcionamiento.
- c) De asesoramiento:** Cumplen funciones de carácter consultivo y no ejercen autoridad lineal sobre las demás unidades.

A cada unidad organizacional deberá asignarse la autoridad lineal y/o funcional necesaria para la gestión de las operaciones asignadas según su jerarquía. Asimismo, deberá definirse la dependencia jerárquica de la unidad en función a las características de sus operaciones.

VII. Alcance de Control

Para determinar el número de unidades bajo la dependencia directa de una unidad jerárquica superior, deberá tomarse en cuenta las disposiciones establecidas en la normativa vigente.

El nivel que corresponde a la Dirección General de la estructura central, podrá contar con un máximo de cuatro jefaturas de unidad, cuya creación deberá ser debidamente justificada y por debajo de las jefaturas de unidad no podrá crearse ningún otro nivel jerárquico inferior.

VIII. Unidades desconcentradas

La creación y funcionamiento de unidades desconcentradas serán factibles en la medida que conlleve la mejor prestación de servicios, en términos de costo, oportunidad y calidad.

La desconcentración de unidades del Consejo Nacional de Vivienda Policial, deberá tener en cuenta las disposiciones legales en vigencia, evitando duplicidad de funciones o establecimiento de unidades paralelas a las de otras instituciones especializadas o de Gobiernos Autónomos Departamentales y Gobiernos Autónomos Municipales.

Corresponde a la Junta Directiva del Consejo Nacional de Vivienda Policial la aprobación, mediante Resolución Administrativa de Junta Directiva, de las unidades organizacionales creadas, en base una justificación técnica y





CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL	CÓDIGO: DAF-REG-02	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO	Versión	Página
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL	03	13 de 25



económica, objetivos definidos, ámbito de competencia, funciones específicas y grado de autoridad.

IX. Unidades organizacionales para programas y/o proyectos

Para la ejecución de programas y/o proyectos, se podrá crear unidades organizacionales, siempre que las funciones de estos programas y proyectos no puedan ser ejecutadas por otras unidades de la entidad. La vigencia de dichas unidades estará limitada al cumplimiento de sus objetivos.

La creación de programas y proyectos especiales será factible en la medida en que garanticen una mejor prestación de servicios en términos de oportunidad, costo, calidad y sobre todo contribución al logro de objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI del Consejo Nacional de Vivienda Policial. Asimismo, será procedente cuando respondan a iniciativas de orden coyuntural, con resultados concretos y presupuestos definidos o condicionados por la disponibilidad de recursos.

La creación de estos programas y/o proyectos deberá ser autorizada con Resolución Administrativa de Junta Directiva de COVIPOL, en base a un informe técnico que establezca los objetivos, ámbito de competencia, organización interna, funciones específicas y los niveles de coordinación y financiamiento de estos programas y proyectos.

Artículo 18.- COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN ORGANIZACIONAL

La comunicación y coordinación organizacional comprende:

I. Definición de canales y medios de comunicación

Una vez definidas las áreas y unidades organizacionales, se establecerán los canales y medios de comunicación, según el tipo de información que se maneja, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Por el establecimiento de relaciones de autoridad línea y funcional, con carácter recíproco y que deberán ser utilizados permanentemente.
- b) Por la especificación de las características de la información que se genera, la cual debe ser útil y adecuada para todos los usuarios y para el proceso de toma de decisiones.
- c) Por el establecimiento de la periodicidad y el medio oral o escrito; en caso de ser escrito, deberá determinarse claramente el contenido y la forma (narrativa, estadística o gráfica) de la información a transmitir.
- d) Por el tipo de información a transmitir:





CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL		CÓDIGO: DAF-REG-02	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO			
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL		Versión	Página
		03	14 de 25



- i. **Descendente.** Cuando la información fluye de los niveles superiores de la estructura organizacional siguiendo el orden de jerarquía y el conducto regular.

Este tipo de comunicación deberá necesariamente efectuarse por escrito en forma de Comunicaciones Internas, Instructivos, Memorándums, Proveídos, Resoluciones y otros; y/o medios orales, como ser charlas, conferencias, reuniones, seminarios, talleres y otros que deben establecerse previamente.

- ii. **Ascendente.** Cuando la comunicación fluye de los niveles inferiores de la estructura organizacional para los superiores, respetando el orden jerárquico y siguiendo el conducto regular.

Esta información debe ser transmitida a través de informes, notas y otros.

- iii. **Cruzada.** Se da entre una unidad organizacional y otra de nivel jerárquica menor, igual o superior, es decir, el mensaje no sigue el canal descendente y/o ascendente, si no que emplea una comunicación directa a fin de lograr rapidez y comprensión en la información que se desea transmitir, por lo que es importante determinar qué tipo de información será en forma cruzada. Las unidades organizacionales podrán utilizar medios escritos y/o medios orales.

- e) La regularidad del tipo de información que se transmite, clasificando la misma considerando su importancia, destino y tipo en:

- i. **Información confidencial.** Cuando se establezca que todo documento o asunto es confidencial y que será supervisado directamente por la autoridad ejecutiva de mayor jerarquía, manteniendo un control directo del mismo.
- ii. **Información rutinaria.** Es la información que fluye por toda la institución y se refiere a la generada por procedimientos que se desarrollan en el cumplimiento de tareas inherentes a cada área o unidad organizacional.

II. Determinación de instancias de coordinación interna:

El Consejo Nacional de Vivienda Policial de acuerdo a sus requerimientos, podrá crear las instancias de coordinación interna, para el tratamiento de asuntos de competencia compartida entre áreas y unidades, que no pudieran





CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL		CÓDIGO: DAF-REG-02	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO			
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL		Versión	Página
		03	15 de 25



resolverse a través de gestiones directas: pueden ser consejos, comités, comisiones o se designarán responsables que realicen labores de coordinación interna.

Toda relación directa y necesaria de coordinación que surja de estas instancias deberá estar estipulada como función específica de las unidades organizacionales que corresponda al Manual de Organización y Funciones de la institución.

Las instancias de coordinación que se conformen se clasificarán en:

- Para la conformación de consejos del Consejo Nacional de Vivienda Policial debe limitarse a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 15790 de 11 de septiembre de 1978 que crea el Consejo de Vivienda Policial y el Decreto Supremo N° 22600 de fecha 26 de septiembre de 1990, aprueba el Estatuto Orgánico de COVIPOL.
- Comités, cuya función será la de establecer acciones y procesos y procedimientos de trabajo enmarcados en los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI; podrán ser informativos, de asesoramiento o de resolución de problemas. Tendrán la potestad de recomendar soluciones y estarán conformados por personal de nivel ejecutivo y operativo. Estos comités podrán ser permanentes o temporales.
- Comisiones, que se conformarán con el propósito de cumplir una misión específica a cuyo término se disolverán. Estos podrán estar conformados por personal de diferentes niveles de la estructura del Consejo Nacional de Vivienda Policial y pueden ser de carácter técnico o administrativo.

La creación de una instancia de coordinación interna en el Consejo Nacional de Vivienda Policial, cualquiera fuera ésta, deberá contar con un instrumento que establezca:

- Las funciones específicas que debe desempeñar.
- La unidad organizacional encargada de la instancia.
- El carácter temporal o permanente.
- La periodicidad de las sesiones.
- Documentación de la evidencia de sus decisiones

III. Definición y formalización de tipos e instancias de relación interinstitucional

Las relaciones interinstitucionales del Consejo Nacional de Vivienda Policial, en el ámbito de sus competencias y funciones, son:





CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL	CÓDIGO: DAF-REG-02	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO	Versión	Página
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL	03	16 de 25



- a) **Funcionales.** El Consejo Nacional de Vivienda Policial ejerce autoridad funcional sobre otra en materia de su competencia y especialización
- b) **De Complementación.** Se expresa cuando el Consejo Nacional de Vivienda Policial interactúa con otra en el tratamiento de asuntos de interés compartido.

Dependiendo de su objetivo, duración y características operativas, estas relaciones deberán ser formalizadas mediante convenios específicos, Resolución Administrativa de Junta Directiva o Resolución Administrativa, estableciendo claramente las competencias específicas de las entidades involucradas.

Cuando la Resolución Administrativa sea considerada requisito previo a la firma de convenios, notas reversales u otros documentos contractuales, se gestionarán instrumentos jurídicos de mayor jerarquía como las Resoluciones Administrativas de Junta Directiva, Resoluciones Supremas y Decretos Supremos según corresponda.

Artículo 19.- SERVICIO AL USUARIO

El Departamento Administrativo Financiero, en coordinación con los demás Departamentos, Unidades y Divisiones, deberá generar mecanismos de orientación que faciliten las gestiones de los usuarios, como ser letreros que contengan en forma literal o gráfica del flujo de un trámite.

También se pueden definir canales y medios que permitan la resolución de asuntos individuales de los usuarios y de interés público para la recepción, registro, canalización y seguimiento de sugerencias, reclamos, denuncias o cualquier otro asunto similar.

Artículo 20.- FORMALIZACIÓN Y APROBACIÓN DE MANUALES

El Diseño Organizacional deberá formalizarse en el Manual de Organización y Funciones y en el Manual de Procesos y Procedimientos, los cuales deberán ser aprobados mediante Resolución Administrativa de Junta Directiva.

- a) El Manual de Organización y Funciones debe contener información sobre las disposiciones legales que regulan la estructura, los objetivos y estrategias institucionales establecidos en el PEI, el organigrama, el nivel jerárquico y relación de dependencia de las unidades y áreas organizacionales, funciones inherentes a cada una de ellas, las relaciones intra e interinstitucional.
- b) El Manual de Procesos y Procedimientos debe describir la denominación y objetivos del proceso, las normas de operación, la descripción del proceso y sus procedimientos, los diagramas de flujo y los formularios.





CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL		CÓDIGO: DAF-REG-02	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO			
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL		Versión	Página
		03	17 de 25



Artículo 21.- UNIDAD RESPONSABLE DEL DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL

La unidad responsable de coordinar, consolidar y formalizar en un documento, todo el proceso de Diseño o Rediseño Organizacional es el Departamento Administrativo Financiero del Consejo Nacional de Vivienda Policial.

Artículo 22.- PERÍODO DE TIEMPO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL

El proceso de Diseño o Rediseño Organizacional se realiza hasta el mes de junio de la gestión fiscal, coincidiendo con la preparación del Plan Operativo Anual de la entidad, que requerirá de una estructura organizacional ajustada a sus necesidades y procesos para que tal estructura funcione.

CAPÍTULO IV IMPLANTACIÓN DEL DISEÑO ORGANIZACIONAL

Artículo 23.- OBJETIVO DEL PROCESO DE IMPLANTACIÓN DEL DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL

La implantación del Diseño o Rediseño Organizacional tiene por objeto la aplicación de la nueva estructura organizacional en el Consejo Nacional de Vivienda Policial con la finalidad de cumplir con los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI.

Artículo 24.- PLAN DE IMPLANTACIÓN

Para la implantación de la estructura organizacional obtenida como resultado del análisis y Diseño Organizacional descrito en los artículos anteriores, deberá elaborarse un plan de implantación que deberá ser aprobado por la Junta Directiva de COVIPOL, conteniendo:

- Objetivos y estrategias de implantación.** Se deberá establecer los resultados que se espera alcanzar en la implantación de la estructura organizacional adoptada, incluyendo la descripción de las actividades que se desarrollarán para alcanzar dichos objetivos.
- Cronograma.** Se deberá determinar las fechas y los plazos en que se llevarán a cabo las actividades de implantación.
- Recursos.** Se deberá definir los recursos humanos, materiales y financieros que se estimen necesarios para implantar el plan.
- Responsables de la implantación.** Se establecerán los responsables involucrados de cada unidad del Consejo Nacional de Vivienda Policial.





CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL		CÓDIGO: DAF-REG-02	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO			
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL		Versión	Página
		03	18 de 25



- e) **Programa de difusión.** Se tiene que diseñar programas de difusión y orientación mediante manuales, guías o instructivos, a fin de internalizar y/o capacitar a servidores involucrados, sobre los cambios que se van a introducir en la estructura organizacional del Consejo Nacional de Vivienda Policial.
- f) **Seguimiento.** Se deberá realizar acciones de seguimiento para realizar los ajustes necesarios en la estructura que está implantada y funcionando.

Artículo 25.- REQUISITOS PARA LA IMPLANTACIÓN

Es un requisito para la implantación del Sistema de Organización Administrativa la puesta en marcha del Plan Operativo Anual, sus bases estratégicas, asimismo es fundamental contar con recursos humanos, físicos y financieros previstos.

Artículo 26.- UNIDAD ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE IMPLANTACIÓN DEL DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL

El proceso de implantación estará dirigido, coordinado y supervisado por el Departamento Administrativo Financiero, procederá a la implementación del Diseño Organizacional en coordinación con las demás unidades organizacionales de la entidad.

Artículo 27.- PERÍODO DE TIEMPO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE IMPLANTACIÓN DEL DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL

La implantación de la estructura diseñada o rediseñada, deberá realizarse hasta enero de cada gestión fiscal, luego del proceso de Diseño o Rediseño Organizacional. La implantación podrá proporcionar los elementos para realizar cambios en el Plan Operativo Anual, si corresponde, conforme lo establecen las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones.





CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL	CÓDIGO: DAF-REG-02	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO		
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL	Versión	Página
	03	19 de 25



ANEXOS





CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL		CÓDIGO: DAF-REG-02	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO			
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL		Versión 03	Página 20 de 25



**ANEXO N° 1
MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

1. DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD ORGANIZACIONAL			
Unidad Organizacional			
Clasificación:	Sustantivo	Administrativo	Asesoramiento
Nivel	Directivo	Ejecutivo	Operativo
Ubicación en el Mapa de Procesos	Estratégico	Operativo	De Apoyo
Nombre del Área Organizacional Inmediata Superior			
Relación de Dependencia y Autoridad:	Tiene Dependencia Lineal y Funcional de: -	Ejerce Autoridad Lineal y Funcional sobre: -	
2. RELACIONES DE COORDINACIÓN			
Relaciones internas			
Relaciones externas			
3. OBJETIVO DE LA UNIDAD ORGANIZACIONAL			
4. FUNCION PRINCIPAL			
5. FUNCIONES GENERALES			
6. UBICACIÓN EN EL ORGANIGRAMA			
<pre> graph TD A[] --- B[] B --- C[] B --- D[] B --- E[] </pre>			





CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL		CÓDIGO: DAF-REG-02	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO		Versión	Página
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL		03	21 de 25



ANEXO N° 2 MANUAL DE PROCESOS

	MANUAL DE PROCESOS	FECHA DE EMISIÓN:	
	NOMBRE DE LA UNIDAD:	VERSIÓN:	CÓDIGO:
	NOMBRE DEL PROCESO:	PÁGINA:	

OBJETIVO DEL PROCESO:
NÚMERO Y NOMBRE DE LOS PROCEDIMIENTOS: 1.- 2.- n.-
INSUMOS QUE ALIMENTAN EL PROCESO:
UNIDAD ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DEL PROCESO:
DEPARTAMENTOS Y UNIDADES QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO:
REGISTROS, FORMULARIOS O IMPRESOS:
SALIDA QUE GENERA EL PROCESO:
TIEMPO DE DURACIÓN DEL PROCESO:

CONTROL DE EMISIÓN			
	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
NOMBRE			
FIRMA:			
FECHA:			





CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL		CÓDIGO: DAF-REG-02	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO		Versión	Página
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL		03	22 de 25

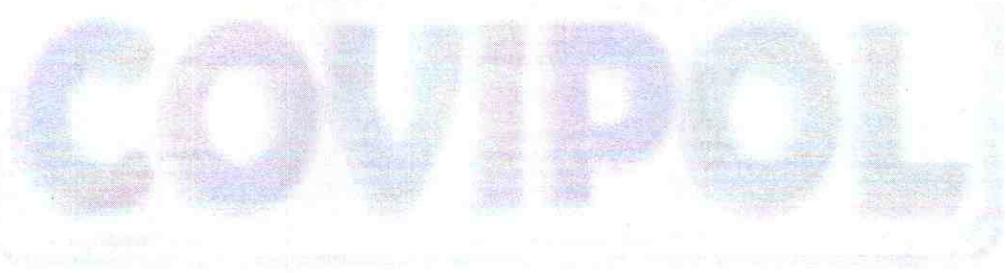


**ANEXO N° 3
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

	MANUAL PROCEDIMIENTOS	FECHA DE EMISIÓN:	
	NOMBRE DE LA UNIDAD:	VERSIÓN:	CÓDIGO:
	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO:		
	"DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE PROCEDIMIENTOS"	PÁGINA:	

N°	UNIDADES	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN	TIEMPO MÁXIMO EMPLEADO (DIA/HRA/MIN)
1				
2				
n				

CONTROL DE EMISIÓN			
	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
NOMBRE			
FIRMA:			
FECHA:			





CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL		CÓDIGO: DAF-REG-02	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO		Versión	Página
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL		03	23 de 25



ANEXO N° 4 DIAGRAMA DE FLUJO

El Diagrama de flujo es la representación gráfica utilizada para describir los procesos y procedimientos, permiten mostrar gráficamente un flujo de trabajo, un proceso o un trámite que es desarrollado en COVIPOL.

Este diagrama debe mostrar las Unidades Organizacionales donde se realizan las tareas u operaciones, que tipo de operaciones se realizan y el sentido de circulación o flujo de la información. Para realizar el diagrama de flujo, se recomienda tomar los siguientes pasos:

- a) No mezclar el mismo lado del símbolo varias líneas de entrada y salida.
- b) Emplear solo una línea de unión entre dos símbolos
- c) Solo el símbolo de decisión puede tener hasta tres líneas de salida.
- d) Las líneas de unión tienen que ser rectas.
- e) Los símbolos tienen que tener un tamaño uniforme, salvo que se quiera resaltar una situación especial.

Simbología para elaborar un diagrama de flujo es la siguiente:

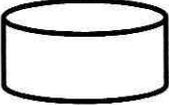
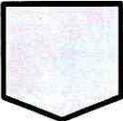
	Distribución=indica que un documento utilizado es distribuido en una actividad.		Terminal=Indica el inicio o terminación de procedimientos.
	Decisión o alternativa=indica un punto dentro del flujo en que son posibles caminos alternativos.		Archivo Definitivo=representa un archivo común y corriente, donde se conserva un documento permanentemente.
	Dirección de flujo o línea de unión=conecta los símbolos señalando el orden en que se deben realizar las distintas actividades		Conector dentro de la página = se utiliza para representar la conexión entre símbolos dentro de la misma página
	Medio magnético = se utiliza para la representación de medios magnéticos (disco fijo, unidad USB, CD, DVD, etc)		Documento con copias = Representa un documento con copias





CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL		CÓDIGO: DAF-REG-02	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO		Versión	Página
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL		03	24 de 25



	Actividad=representa la realización de una actividad relativa a un procedimiento.		Base de datos = Se utiliza para la representación de una Base de Datos en un sistema informático
	Conector de página=representa una conexión o enlace con otra hoja diferente, en la que continúa el diagrama de flujo.		Cruce o puente = Se utiliza para la representación de saltos en las direcciones del proceso

	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		FECHA DE EMISIÓN:
	NOMBRE DE LA UNIDAD:		VERSIÓN:
	NOMBRE DEL PROCESO:		CÓDIGO:
	"DIAGRAMA DE FLUJO"		PÁGINA:

UNIDADES	Nombre de la unidad organizacional				
DIAGRAMA DE FLUJO					





CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL		CÓDIGO: DAF-REG-02	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO			
REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL		Versión	Página
		03	25 de 25



ANEXO N° 5 METODOLOGÍA PARA EL ANÁLISIS ORGANIZACIONAL DE LAS UNIDADES ORGANIZACIONALES

El Análisis Organizacional de las Unidades Organizacionales, seguirá la siguiente metodología:

- a) Definición del problema analizar, para lo cual, se elegirá y concretaran los temas con el objeto de identificar las causas de los problemas.
- b) Planificación del estudio, que implica precisar la naturaleza del problema y el propósito del plan, así como las acciones, los recursos, el tiempo y el costo que se requieren.
- c) Selección de técnicas e instrumentos para la captación y procedimiento de la información, que podrán efectuarse mediante de la investigación documental e investigación de campo.
 - I. Las fuentes de investigación documental serán las siguientes:
 1. Los documentos legales de creación de las unidades organizacionales y los que regulan la materia de su competencia.
 2. El programa de operaciones anual de la gestión.
 3. El manual organización y funciones.
 4. El manual de procesos y procedimientos.
 5. Los informes de auditoría interna y externa.
 6. La información recogida directamente del público usuario, funcionarios de COVIPOL y de las entidades con las que mantienen relación.
 - II. Las fuentes de investigación de campo serán:

Entrevistas directas a los funcionarios de COVIPOL y a los usuarios de los servicios, a través de cuestionarios.

Entrevistas indirectas, a través de cuestionario a los funcionarios de COVIPOL y los usuarios.
- d) Recopilación de información, deben dirigirse al registro de aquellos hechos que permitan conocer y analizar lo que realmente sucede en la unidad organizacional.

Análisis de los datos, deben permitir descubrir las causas que impiden la operación normal de la unidad organizacional o de un proceso en particular.





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE JUNTA DIRECTIVA CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL (COVIPOL)

Nro. 013/2024

La Paz, 27 de marzo de 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Art. 232 de la Constitución Política del Estado establece que la Administración Pública “Se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados”.

Que, en su Art. 20 de la Ley N° 1178 establece que “*Todos los sistemas de qué trata la presente Ley serán regidos por órganos rectores, cuyas atribuciones básicas son: c) Compatibilizar o evaluar, según corresponda, las disposiciones específicas que elaborará cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares, en función de su naturaleza y la normatividad básica*”.

Que, en su Art. 27 de la Ley N° 1178 establece que “*Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación*”.

Que, el Art. 28 de la Ley N° 1178, establece que todos servidores públicos responderán de los recursos emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignadas a su cargo, estableciendo a este efecto la responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal que se determinarán tomando en cuenta los resultados de la acción y omisión.

Que, el Art. 9 de la Ley Orgánica de la Policía Boliviana dentro de su estructura organizacional, cuenta con organismos descentralizados entre ellos se encuentra el **Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL)**.

Que, el Art. 2 del Estatuto Orgánico del COVIPOL establece que el Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL) “fue creado e instituido, mediante Decreto Supremo Nro. 15790 de fecha 11 de septiembre de 1978” y de acuerdo al Artículo 130 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional (hoy boliviana), establece que es “una institución descentralizada de Derecho Público, con personería jurídica propia y autonomía de gestión, encargada, de planificar, promocionar, construir y adjudicar viviendas de interés social para los servidores públicos policiales”.

Que, el Art. 3 del Estatuto Orgánico de COVIPOL establece que “*El Consejo Nacional de Vivienda Policial tiene autonomía técnica administrativa y financiera, consiste en la facultad de escoger los medios técnicos más adecuados para el cumplimiento de sus objetivos de administrarse con sus propios organismos, aprobar sus reglamentos y disposiciones internas...*”.

Que, el Art. 11 del Estatuto Orgánico de COVIPOL, establece que “*La acción de decisión del Consejo Nacional de Vivienda Policial se ejercerá a través de la Junta Directiva, que es el organismo máximo de decisión*”.

Que, el Art. 16 del Estatuto Orgánico de COVIPOL tiene las siguientes atribuciones de la Junta Directiva en su inc. i) establece “*Considerar y aprobar: El Estatuto Orgánico; los Reglamentos y Manuales...*”.

Que, el Art. 18 del Estatuto Orgánico de COVIPOL establece que “*...la Junta Directiva tendrá quórum con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, con derecho a voz y voto, y las decisiones se adoptarán por simple mayoría. El Presidente hará uso del derecho a voto únicamente en casos de empate*”.

Que, el Art 28, inciso b) del Estatuto Orgánico de COVIPOL, establece que dentro de las funciones del Director Ejecutivo se encuentra el de “*Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto Orgánico, los Reglamentos de la Institución y ejecutar las Resoluciones aprobadas por la Junta Directiva y demás disposiciones legales*”.

Que, el conforme a la Resolución Administrativa de Junta Directiva de COVIPOL N° 031/2023 de fecha 14 de diciembre de 2023 en su parte resolutive segunda establece **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL** en sus cuatro (4) Capítulos y veintisiete (27) Artículos, texto que forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa.

Que, mediante Informe Técnico CITE: D.A.F.-LCC-0085-INF/24, emitido por la responsable de planificación Lic. Lizet Coa Callisaya vía al Jefe de Departamento Administrativo Financiero, con referencia a informe técnico en atención a la compatibilización del reglamento específico del sistema de organización administrativa, en su desarrollo establece lo siguiente “*... que el reglamento señalado se encuentra a lo previsto por la norma vigente sin embargo se debe considerar el proceso del rediseño organizacional por el cual para COVIPOL, aprobado mediante Resolución Administrativa de Junta Directiva de COVIPOL N° 032/2023 , se actualizo el Manual de Organización de Funciones y se formuló el Manual de descripción de Puestos aprobado mediante Resolución Administrativa de junta Directiva de COVIPOL Nro. 005/004 y Nro. 006/2024 respectivamente bajo ese entendido con el objeto que el RE-SOA sea concordante con las denominaciones de las unidades organizacionales y puestos de personal de COVIPOL, se realiza la actualización del RE-SOA de COVIPOL, por lo que concluye que se habría mandado con nota D.E. 211/2024 al Ministerio de Economía y Finanzas Publicas el reglamento para su respectiva compatibilización el mismo cuenta con respuesta de ser compatible con la modificaciones que se generaron por lo que recomienda se remita a Junta Directiva de COVIPOL para su consideración y su aprobación.*”

Que, mediante nota cifrada D.E. 211/2024 se remite al Ministerio de Economía y Finanzas Publicas el Reglamento Especifico del Sistema de Organización Administrativa considerando que se realizó actualización y ajuste de la norma conforme a las directrices del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas y el rediseño organizacional de COVIPOL, documento que fue presentado ante el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas para su compatibilización” *...la misma que cuenta con respuesta por nota MEFP/VOCF/DGNDP/UNPE/N° 208/2024 con referencia a compatibilización de modificación al RE-SOA en su desarrollo establece efectuado la revisión el documento remitido, se considera compatibles la modificación en el Parágrafo V, del Artículo 17 por el proceso del diseño o rediseño organizacional del RE-SOA.... Por lo que corresponde su aprobación con dichas modificaciones mediante resolución expresa y remitir una copia de la misma a la Dirección General de Normas de Gestión Publica para su registro y archivo.*

Que, por informe CITE: U.A.L.-CAM-INF-0268-INF/24, elaborado por la Abg. Carlos Augusto Aldana Munguia Asistente Legal Administrativo vía Jefe Unidad de Asesoría Legal, con referencia a informe de modificación del *Reglamento Especifico del Sistema de Organización Administrativa de COVIPOL en la cual establece que el informe técnico señala la necesidad de*

modificación a raíz de encontrarse en la implementación del rediseño organizacional, el nuevo manual de funciones y manual de puestos por el cambio de denominativo de algunos cargos que deben adecuarse; cambio que se remitió al Ministerio de Economía y Finanzas para su compatibilización dando como respuesta la compatibilidad por lo que se concluye que la modificación no contraviene la norma y más al contrario al encontrarnos en una adecuación del nuevo manual de puestos y funciones es necesario remitir todo los antecedentes a la Junta Directiva para su respectiva aprobación mediante Resolución Administrativa en conformidad al Estatuto Orgánico de COVIPOL toda vez que no contraviene la norma vigente”.

POR TANTO:

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL (COVIPOL) POR MAYORÍA ABSOLUTA Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFORME AL ESTATUTO ORGANICO DE COVIPOL.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el informe técnico CITE: DAF-LCC-0085-INF/24, e Informe Legal U.A.L.-CAM-0268-INF/24 respecto a Modificación de Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **APROBAR** la **MODIFICACION REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL** en sus Artículos 17 parágrafo V. Establecimiento de niveles institución, texto que forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa.

ARTICULO TERCERO. - Se deja sin efecto toda disposición contraria a la presente resolución administrativa.

ARTICULO CUARTO. - Por el Departamento Administrativo Financiero realizar la difusión y publicación de la presente disposición como de su aplicación y cumplimiento.

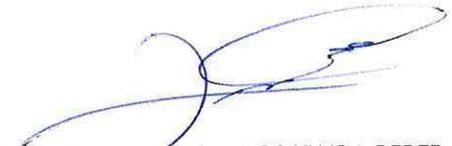
ARTICULO QUINTO. - La Dirección Ejecutiva, queda encargada de dar fiel y estricto cumplimiento a la presente Resolución y gestionar las formalidades que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


SBTTE. SER. MARIANA ISABEL NOGALES ZAPATA
REPRESENTANTE DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

MODIFICACION POR LEY
REPRESENTANTE DE LOS POLICIAS

SGTO. MY. ESTRAUS MAMANI AJLLAHUANCA
REPRESENTANTE DE CLASES
(SARGENTOS)



SOF. 2DO. JUAN CARLOS YUJRA PEREZ
REPRESENTANTE DE LOS SUBOFICIALES



CAP. FRANKLIN ORLANDO HUAYHUA CHIPANA
REPRESENTANTE DE OFICIALES

CNL.DESP. WALTER SOSSA RIVERA
REPRESENTANTE DE GENERALES Y JEFES



GRAL. 1RO. RICARDO PÉREZ ANDRADE
PRESIDENTE ALTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA